



ROTARY INTERNATIONAL



DISTRITO 2201 – DISTRITO 2202 – DISTRITO 2203

NORMAS TRIDISTRITALES EN LOS PRODUCTOS SOLIDARIOS (Revisión octubre 2011)

Con el objetivo de regular las normas que deben aplicarse en todos los Productos Solidarios, se establecen obligatorias las siguientes reglas en los tres distritos españoles.

Producto Solidario, a efectos de esta normativa, es todo artículo de consumo o servicio prestado, promocionado a través de la red de clubes rotarios, con aprobación distrital, cuyo beneficio se destine en parte a los programas de **LA FUNDACIÓN ROTARIA** y a otros programas benéficos, según las normas y criterios que se establecen a continuación:

- 1.- La calidad del producto debe ser contrastada. En caso de productos de consumo, es importante un Certificado de Denominación de Origen, así como que el producto sea respetuoso con el medio ambiente.
- 2.- Ha de tener la autorización del Gobernador para utilizar los canales de difusión del Distrito.
- 3.- Que los beneficios obtenidos se destinen a programas o proyectos de LFR, al menos en un 75% del beneficio obtenido, pudiendo aplicarse el 25% restante a programas del club rotario que organiza la venta del producto.
- 4.- En la solicitud de compra (hoja de pedido), han de constar, con toda claridad, el importe del producto y precio unitario. Los portes serán desglosados especificando cuántos pedidos son necesarios para que el porte sea gratuito.
- 5.- En la propaganda o promoción se especificará la forma de ingreso a LFR de los beneficios por la compra efectuada por cada Club Rotario durante la campaña del producto.
- 6.- Una vez concluida la campaña del Producto Solidario y en un plazo máximo de 45 días, cada club responsable del mismo entregará al Comité Distrital de LFR y al Gobernador del Distrito, un informe de la gestión realizada, especificando los resultados. Dicho informe estará firmado por el Presidente del Club Rotario.
- 7.- Los particulares o empresas que soliciten el certificado con la finalidad de obtener beneficios fiscales, deberán efectuar sus ingresos a través de la FPHRE (Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles), especificando el programa específico de LFR al que va destinado, con copia al Comité Distrital de LFR.
- 8.- Todo Producto Solidario deberá cumplimentar un contrato con la empresa vendedora, donde figure el precio de la compra, el precio de la venta y la cantidad destinada a LFR, enviando copia al Gobernador del Distrito.

Estas normas deben de ser de obligado cumplimiento, ya que así lograremos una total transparencia en la gestión y estos datos, una vez recibidos, se publicarán en la Web del Distrito.

Esta normativa sustituye a las anteriores y con el fin de perfeccionarla se podrán presentar enmiendas en la próxima Conferencia de Distrito en Granada.

JUAN BALLESTER PREFASI

GOBERNADOR D-2203 DE R.I.